

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo alimentos 2022-00459

Visto el informe secretarial y de conformidad con el artículo 286 del código general de proceso se corrige el error en que incurrió en auto del 2 de mayo de 2023 al designarse curador ad litem al demandado, siendo lo correcto abogado en amparo de pobreza, en consecuencia, para los fines pertinentes se tiene que el Doctor FARDEL LOZANO POLO actúa en representación de la parte demandada en tal calidad. Secretaria proceda conforme se ordenó en el citado proveído.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Menendez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ